



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 01 -2022-GORE-ICA/GRRNGMA

Ica, 12 FNF. 2022

VISTO, el Informe N° 001-2022-GRRNGMA/mmtb, de fecha 11 de enero del 2022, en el cual se recomienda continuar con las actividades de mantenimiento, conservación de plantas nativas de la Región en la Obra: "Parque Ecológico Golda Meir" ya que este será considerado como uno de los últimos relictos de Bosques Secos, albergando una muestra representativa de las plantas nativas y su fauna asociada, contribuyendo a la mitigación del cambio climático y mejora de la calidad de vida de la población local.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 67° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que el Estado promueve el uso sostenible de los recursos naturales, así como en su artículo 68° que cita que el Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas;

Que, con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, dispone que: *"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. Aunado a ello, mediante el numeral 7 del artículo 192° de la citada norma, se indica que: *"Es competencia de los Gobiernos Regionales promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, red vial, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley"*;

Que, de acuerdo al artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Asimismo, el artículo 4° de la Ley en mención, indica que los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada; y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, en el inciso a) del artículo 53° de la citada precedentemente, establece como funciones en materia ambiental y de ordenamiento territorial lo siguiente: *"Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los gobiernos locales"*;

Que, mediante el artículo 1° del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente y modificatoria, señala que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y





Gobierno Regional de Ica



de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país;

Que, el artículo 28° de la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, establece que los recursos naturales deben aprovecharse en forma sostenible; implicando en el manejo racional de los recursos naturales, teniendo en cuenta su capacidad de renovación, evitando su sobre-explotación y reponiéndolos cualitativa y cuantitativamente, de ser el caso;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, se aprueba la Política Nacional del Ambiente, el cual contiene dentro de los lineamientos de política de la Diversidad Biológica **del Eje de Política 1: "Conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y de la diversidad biológica"**, lo siguiente: Impulsar la conservación de la diversidad de ecosistemas, especies y recursos genéticos, y el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales de los que depende la supervivencia de las especies, así como Impulsar la Investigación de la diversidad biológica con el fin de monitorear su conservación y gestión sostenible; asimismo dentro de los lineamientos de política del Aprovechamiento de los Recursos Naturales del eje de política en mención, establece lo siguiente: Fomentar la valoración económica de los servicios ambientales que proporciona la diversidad biológica y en particular, los ecosistemas frágiles, para la prevención y recuperación del ambiente;

Que, la Ordenanza Regional N° 006-2017-GORE-ICA, se declaró de Interés Regional la Conservación y Restauración de los Relictos de Bosques de Especies Nativas existentes en el Departamento de Ica, encargándole a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente promover la participación y concientización de la comunidad Iqueña fomentando la puesta en valor de esta especie "Huarango" en el departamento de Ica;

Que, con el Informe Técnico N° 004-2004-GORE-ICA/GRPPAT-SGPICTI, la Subgerencia de Programación de Inversiones y Cooperación Técnica Internacional del Gobierno Regional de Ica, declara viable el proyecto "Parque Ecológico Golda Meir" en el Distrito de Salas, por el importe de S/. 489,460.00 nuevos soles, para ser ejecutado en un lapso de 4vaños, y con Resolución Ejecutiva Regional N° 0474-2003-GORE-ICA, se autoriza a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la elaboración del Expediente Técnico de la obra "Parque Ecológico Golda Meir"; y con Resolución Gerencial General Regional N° 035-2004-GORE-ICA/GGR, se aprueba el Expediente Técnico y se encarga a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente la Ejecución de la Obra "Parque Ecológico Golda Meir", en el distrito de Salas por el importe de S/. 489,460.00 nuevos soles para instalar plantones de Huarango y Aromos en un área de 80 Has, en un lapso de 4 años;





Gobierno Regional de Ica



Que, en uso de las atribuciones y estando a lo propuesto mediante el Informe N° 001-2022-GRRNGMA/mmtb de fecha 11 de enero de 2022, al amparo de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, así como del numeral 11 del artículo 130° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Ica, aprobado a través de la Ordenanza Regional 013-2019-GORE-ICA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Plan de Trabajo para el mantenimiento, mejoramiento del Parque Ecológico “Golda Meir” y propagación de plantas nativas de Ica, para el año 2022, con un importe de sesenta mil soles con 00/100 (S/. 60,000.00); el mismo que en Anexo forma parte de la presente Resolución Gerencial.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, el cumplimiento de la presente Resolución Gerencial Regional.

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR la presente Resolución a la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución Gerencial Regional en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

BLGO. VICTOR EDUARDO VILLANTE PALOMINO
GERENTE REGIONAL